



Contraloría General
Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL


INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO


**GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA Y
CONTROL FISCAL INTERNO
PERSONERIA MUNICIPAL DE BOSCONIA – CESAR**

VIGENCIA 2020

**CT-CGDC-MA No. [011-2021]
Marzo de 2021**

 ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co

 Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso

 5707012 - 5806642

 Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN
Y REVISIÓN DE LA CUENTA Y CONTROL FISCAL INTERNO ADELANTADA
POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BOSCONIA - CESAR**

Contralor Delwin Jiménez Bohórquez

Contralora Auxiliar Helene Gómez Monsalve

Director Control Fiscal Darío José Forero Martínez

Líder de la Auditoria Antonia Maquilon Oliva

Auditor Bunnis Mercado Guerra

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
2. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	5
2.1.1 Objetivo General.....	5
2.1.2 Objetivos específicos de la auditoria.....	6
2.2 . FUENTES DE CRITERIO.....	6
2.3 . ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	6
2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO	7
2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	7
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	8
2.6 RELACIÓN DE OBSERVACIONES.....	8
2.7 . PLAN DE MEJORAMIENTO.....	8
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS.....	9
3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	9
3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	9
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	15
4.1.1. RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES	15
4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1	15
4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2	18
4.4. 4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3	20



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

EDWIN JOSÉ CASTILLA LÓPEZ

Personero Municipal

Bosconia – Cesar

Respetado doctor,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT, y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 013 del 29 de enero de 2021 con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2021, la Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Auditoría de Cumplimiento sobre la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta y el Control Fiscal Interno en la Personería del Municipio de Bosconia – Cesar.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, de igual manera conceptuar sobre el diseño y aplicación, métodos y procedimientos de control interno, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 017 del 30 de enero de 2020, proferida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.



por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales hacen parte del archivo de la Oficina de Control Fiscal en la Contraloría Departamental del Cesar.

La auditoría se adelantó en las instalaciones la Personería Municipal de Bosconia – Cesar. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2020 y abarcó las gestiones desarrolladas entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Las observaciones resultantes de la auditoría los cuales serán consignadas en el presente informe, pueden ser objeto de un pronunciamiento o controvertidos por las entidad territorial dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Cesar, los cuales serán objeto de evaluación por parte de la comisión auditora.

2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1.1 Objetivo General

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento de la Personería Municipal de Bosconia - Cesar, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a la disposición de los sujetos de vigilancia y control fiscal, de la ciudadanía y de las corporaciones públicas de elección popular.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.





Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

2.1.2 Objetivos específicos de la auditoria

Los objetivos de la auditoria fueron los siguientes:

1. Conceptuar el cumplimiento de la normatividad contractual aplicable a la entidad territorial en el desarrollo de la gestión de adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2020.
2. Evaluar el cumplimiento, Oportunidad, consistencia y coherencia de la información rendida a la contraloría Departamental del Cesar.
3. Conceptuar la gestión adelantada por la entidad territorial en los procesos de recaudo del impuesto predial.
4. Evaluar el control fiscal interno para los procesos involucrados en los temas objeto de la auditoria.

2.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue: Constitución Nacional, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012; Decreto 1333 de 1986, Decreto 1082 de 2015; Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, , Resolución No. 000377 de 2010, Ley 87 de 1993, Resolución No. 000375 de 2010, Ley 1712 de 2014, Decretos Nos. 2578 de 2012, 2573 de 2014, 1078 de 2015, Ley 1753 de 2015; Ley 44 de 1990; Decreto Ley 1421 de 1993; Estatuto Tributario de la Nación; Estatuto Tributario del Municipio, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 1551 de 2012.

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría evalúa el cumplimiento de la normatividad y la gestión fiscal, que adelanto la Personería Municipal de Bosconia – Cesar durante la vigencia 2020, para la planeación, ejecución y control de la contratación, la Rendición y Revisión de la Cuenta y el control fiscal interno en la entidad.

La metodología utilizada para la auditoria de cumplimiento es la descrita en la nueva Guía de Auditoría Territorial – GAT, se evaluó la información reportada por la



ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co



Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar



Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

entidad territorial en las diferentes plataformas para los temas contractuales y demás recursos de inversión.

El concepto de cumplimiento se obtiene de evaluar la gestión contractual a partir de criterios agrupados en las siguientes categorías: Cumplimiento especificaciones técnica, Cumplimiento deducciones de ley, Cumplimiento del Objeto contractual, Labores de interventoría, seguimiento y Liquidación de contratos

Los criterios utilizados para emitir un pronunciamiento de la Rendición y Revisión de la Cuenta, miden los aspectos relacionados con Oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia, calidad de la información rendida.

La gestión del control fiscal interno se evaluó utilizando los criterios de la gestión el diseño y aplicación de métodos y procedimientos de Control Interno, a fin de establecer si la entidad ha implementado los controles correspondientes para asegurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos propuestos.

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no presentaron limitaciones que pudieran haber afectado el alcance de la auditoría.

2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control interno es el resultante de ponderar 3 categorías con sus respectivos componentes, de esta manera la categoría, Evaluación del control interno institucional por componentes, que tiene un valor ponderable equivalente al 10% sobre el total arroja un resultado de 2.2 lo cual lo sitúa en el rango de (parcialmente adecuado).

La evaluación del diseño cuya participación en la calificación definitiva es del 20% presenta una calificación de 1.0 con un riesgo combinado bajo y calificado como adecuado, a su vez la Evaluación de la efectividad de controles con una participación del 70% sobre la calificación total y un valor absoluto de 1.4 lo sitúa en un estado eficiente, todo lo anterior permite establecer en términos generales que el control interno de la Personería del municipio de Bosconia es con deficiencias en el cumplimiento normativo de esta materia con aspectos por mejorar y fortalecer.



ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co



Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar



Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado general de la auditoria se conceptúa que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión contractual, rendición y revisión de la cuenta y control fiscal interno por parte de la Personería Municipal de Bosconia Cesar resulta **CONFORME**, en todos los aspectos significativos, con los criterios declarados.

2.6 RELACIÓN DE OBSERVACIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, la Contraloría General del Departamento del Cesar no constituyo observaciones.

2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a las observaciones identificados por la Contraloría Departamental del Cesar como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

La Contraloría Departamental del Cesar evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

DELWIN JIMÉNEZ BOHÓRQUEZ

Contralor General Departamento del Cesar



ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co



Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar



3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos de la auditoria fueron los siguientes:

1. Conceptuar el cumplimiento de la normatividad contractual aplicable a la entidad territorial en el desarrollo de la gestión de adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2020.
2. Evaluar el cumplimiento, Oportunidad, consistencia y coherencia de la información rendida a la contraloría Departamental del Cesar.
3. Evaluar el control fiscal interno para los procesos involucrados en los temas objeto de la auditoria.

3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Según los componentes definidos en el Memorando de Asignación y el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son los siguientes:

Gestión Contractual

Ley 80 de 1993 mediante la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública;

Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”;

Decreto 1082 de 2015, a través del presente acto se compilan todas las normas (decretos, resoluciones, reglamentaciones) dispersas referente al tema contractual;

Ley 1474 de 2011, denominada también Estatuto Anticorrupción, con el cual se busca “... fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y





sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, Capítulo VII

DECRETO 1510 DE 2013, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Artículo 17. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Artículo 19. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.

Rendición y Revisión de la Cuenta

Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010

“Por medio de la cual se prescribe la forma, responsables, alcance y términos para la rendición de cuentas electrónica y presentación de información de las entidades vigiladas por la Contraloría General del Departamento del Cesar”.

Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017,

“Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, se modifica la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 y se dictan otras disposiciones”

Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010

Artículo 8º, “La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última debe ser consolidada de toda la vigencia.”





Artículo 9º, TÉRMINOS, “El término máximo para la presentación de la cuenta del primer semestre, será hasta el 30 de julio del mismo año y la correspondiente a la consolidada anual se hará hasta el 28 de febrero del año siguiente. Si la fecha límite para la presentación de la cuenta corresponde a un día no hábil, el término vencerá el día hábil siguiente.”

Artículo 11º, INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS: “Se tendrá por no rendida o presentada la cuenta o informe cuando:

- No se presenten dentro del término establecido en la presente resolución
- No se presenten en los formatos y con los requisitos establecidos en el Manual del usuario del Sistema de Rendición de Cuenta e Instructivo de formatos,
- No corresponda al período rendido”

Artículo 12º, SANCIONES, “En el evento de configurarse cualquiera de los eventos descritos en el artículo 11º de esta resolución, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Interno No. 000487 de 2009. En todo caso el responsable de rendir la cuenta deberá presentar una nueva cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señalados por este órgano de control”

CONTROL FISCAL INTERNO

Constitución Política de Colombia

“ARTICULO 209. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

“ARTÍCULO 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”





Ley 87 de 1993

ARTÍCULO 6°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

ARTÍCULO 9°.- DEFINICIÓN DE LA UNIDAD U OFICINA DE COORDINACIÓN DEL CONTROL INTERNO. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Ley 617 de 2000

Artículo 75 PARÁGRAFO 1°. Las funciones de control interno y de contaduría podrán ser ejercidas por dependencias afines dentro de la respectiva entidad territorial en los municipios de 3a., 4a., 5a. y 6a. categorías.

Decreto 1599 de 2005

Artículo 2°. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 2005, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad.

PARÁGRAFO. El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y





Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

ARTÍCULO 3º. Características del Control Interno.

b. Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;

d. La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo;

e. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

ARTÍCULO 4º. Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:

a. Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios;

b. Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos;

c. Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes;

d. Delimitación precisa de la autoridad y los niveles de responsabilidad;

e. Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos;

f. Dirección y administración del personal conforme a un sistema de méritos y sanciones;





- g. Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control interno;
- h. Establecimiento de mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión de las entidades;
- i. Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control;
- j. Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión;
- k. Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la entidad;
- l. Simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Ley 734 de 2002,

Ley 734 de 2002, artículo 34, Deberes de todo servidor público: Numeral 31, “Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.”

Ley 1474 de 2011

Artículo 8°. “Designación de responsable del control interno. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador. Parágrafo 1°. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno. Parágrafo 2°. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.

Artículo 9°. “Reportes del responsable de control interno. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al





Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como a los Organismos de Control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten. Parágrafo transitorio. Para ajustar el periodo de qué trata el presente artículo, los responsables del Control Interno que estuvieren ocupando el cargo al 31 de diciembre del 2011, permanecerán en el mismo hasta que el Gobernador o Alcalde haga la designación del nuevo funcionario, conforme a la fecha prevista en el presente artículo.”

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Como resultado general de la auditoria se conceptúa que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión contractual, rendición y revisión de la cuenta y control fiscal interno por parte de la Personería Municipal de Bosconia resulta **CONFORME**, en todos los criterios evaluados.

4.1.1. RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se pudo obtener información sobre la última auditoría realizada al sujeto vigilado, lo cual dificulta emitir un pronunciamiento sobre los resultados de los procesos previos.

4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

Objetivo 1: Conceptuar el cumplimiento de la normatividad contractual aplicable a la entidad territorial en el desarrollo de la gestión de adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2020.





El artículo 118 de la Constitución Política de Colombia reza que entre las entidades que pueden ejercer el Ministerio Público están las Personerías Municipales, por lo cual a ellas les corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Las personerías municipales, organismo al cual pertenecen los personeros municipales, están dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, pues su función de vigilancia y control de las autoridades municipales demandan independencia del resto de instituciones que integran la administración local, por tal razón, si bien las personerías municipales forman parte del nivel local, por ser organismos de control del orden municipal, no pertenecen a la administración municipal.

Como entidad pública del orden departamental, la personería Municipal de Bosconia está sujeta al estatuto general de la contratación y a las leyes y decretos que los modifiquen, en relación con la gestión para la adquisición de bienes y servicios.

La entidad celebró durante la vigencia 2020 tres (3) procesos contractuales de prestación de Servicios, con un monto total ejecutado de **\$ 11.500.000.00** la forma de selección de los contratistas y la adjudicación y los tipos de procesos se detallan a continuación:

La Personería municipal utilizó la figura de la Mínima cuantía como modalidad de selección de contratistas, adjudicando de esta manera el 100% de los contratos, destinados principalmente para prestación de servicios.

Contratación:

Modalidad		Valor
Contratación Directa	3	\$11.500.000.00
Valor Total		\$11.500.000.00

La contratación directa tuvo una representación de 100% orientada principalmente para contratar la prestación de servicios.





Por su parte, la modalidad de selección directa se utilizó para contratar los servicios profesionales financieros y presupuestales.

Respecto de la tipología de los contratos se mantienen la tendencia respecto de la distribución sobre el universo analizado.

Teniendo en cuenta el pequeño número de procesos que compone el universo de contratos celebrado por la entidad, la totalidad fue objeto de revisión a fin de establecer los criterios evaluados.

El número de contratos definidos para la muestra se registran en la siguiente tabla:

CLASE CONTRATOS	CANTIDAD TOTAL	NÚMEROS	VALOR TOTAL EN \$	%PARTICIPACIÓN
Prestación de Servicios.	3	MC-001-2020, MC-002-2020 MC-003-2020	\$ \$11.500.000.00	100%
TOTAL	3		\$11.500.000.00	100.00%

Se verificó que la contratación objeto de la muestra hubiera sido publicada en el SECOP el cual es consistente con lo reportado por la entidad en el SIA Observa.

Al analizar los procesos de contratación se puede observar que

La entidad organizo cada proceso contractual acorde con las normas archivísticas, en el cual se dispusieron los distintos documentos emitidos durante las fases y relacionados directamente con el proceso contractual, en tal sentido la entidad:

Elaboro un documento de estudios previos como un elemento mínimo de planeación, donde se estableció la necesidad de la prestación de servicios que la satisfacen y la modalidad de selección, sin embargo, presenta deficiencias en los siguientes aspectos:

- El estudio de mercado utilizado para soportar el cálculo del presupuesto estimado del contrato, si bien se registra los documentos de estudios.
- Se establecen algunos factores que necesariamente otorgan valor agregado a la ejecución del contrato.

Se publican en el SECOP todos los documentos del proceso, tales como





- No existen controles Internos diseñados para evaluar y controlar las decisiones en materia de contratación.

Los procesos contractuales desarrollados durante la vigencia, no presentan Coherencia con el Plan Estratégico de la Entidad, sus proyectos de inversión y/o funcionamiento y se están direccionados al cumplimiento del objetivo misional.

La entidad desarrollo un documento de evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes en el cual consigno la conformidad de los criterios requeridos para determinar la idoneidad y capacidad exigida para el desarrollo del objeto contractual.

En los procesos adelantados no se registraron proceso de modificaciones (otrosí para adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones etc).

Los informes de ejecución y supervisión para contratos de prestación de servicios permiten determinar con claridad cómo han contribuido al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estratégico de la entidad, de sus proyectos de inversión o funcionamiento y de la relación costo benéfico de la inversión ejecutada.

La interventoría y/o supervisión dio cuenta del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas en el documento contractual en condiciones de cantidad y calidad frente a lo ejecutado, sin embargo, precisan las actividades, entregables y su relación con los objetivos y el desarrollo del quehacer de la entidad.

4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

Objetivo 2: Evaluar el cumplimiento, Oportunidad, consistencia y coherencia de la información rendida a la contraloría Departamental del Cesar.

Las entidades sujetas de control fiscal por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar rinden cuenta conforme a la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010, tal como se define en el artículo 1º OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, de la precitada resolución.

Según el artículo 8º La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última consolida toda la vigencia.”

El contenido de la cuenta semestral y la acumulada a diciembre 31 de la vigencia que se rinde están definidos en las respectivas resoluciones.





Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

El artículo 17 de la Resolución No. 000377 de 2010 establece que la revisión y el pronunciamiento se debe realizar a partir de la presentación de la cuenta correspondiente a cada período, la Contraloría General del Departamento del Cesar revisará la información rendida con el fin de emitir un pronunciamiento, el cual se hará a través del dictamen integral contenido en los informes de auditoría, mediante el fenecimiento o no de la cuenta, compuesto por una opinión o concepto sobre la razonabilidad de los estados financieros y los conceptos sobre la gestión fiscal. El pronunciamiento deberá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes a la expiración de la vigencia objeto de evaluación.”

El artículo 20 de la Resolución No. 000377 de 201 define el INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS de la siguiente manera: “Las Direcciones Técnicas de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar elaborarán un informe Revisión de Cuenta por cada una de las cuentas objeto de examen, que contendrá un pronunciamiento sobre la exactitud y certeza de la información rendida respecto de cada uno de los procesos examinados, así como de la oportunidad de su presentación. El informe deberá elaborarse y comunicarse dentro de la etapa de planeación de las auditorías.”

La Contraloría General del Departamento del Cesar puso a disposición el MANUAL DEL USUARIO, según el artículo 23 de la Resolución No. 000377 de 2010.

Los PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Código PC-VF 5008 VERSIÓN 1.0 se definió la cantidad y tipo de formatos para las entidades sujetas de control, dependiendo el giro del negocio de cada una.

En el caso de las Personerías aplica el Anexo 1 (Lista de Chequeo), identifica el nombre para cada uno de los formatos a lo anterior, la Personería Municipal de Bosconia rindió la cuenta como lo estipula la resolución.

CÓDIGO DEL FORMATO	NOMBRE
F-01: AGR	Catálogo de Cuenta
F-03: CDN	Movimiento de Bancos
F-04: AGR	Pólizas de Aseguramiento
F-05A: AGR	Propiedad, Planta y Equipo – Adquisiciones y Bajas
F-05B: AGR	Propiedad, Planta y Equipo – Inventario
F-06: AGR	Ejecución Presupuestal de Ingresos
F-07: AGR	Ejecución Presupuestal de Gastos
F-07A: CDN	Relación de Compromisos
F-07B: CDN	Relación de pagos
F-07B1: CGDC	Relación de pagos sin afectación presupuestal
F-08A: AGR	Modificaciones al Presupuesto de Ingresos



ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co



Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar



F-08B: AGR	Modificaciones al Presupuesto de Gastos
F-09: AGR	Ejecución PAC de la vigencia
F-14A1: AGR	Talento Humano: Funcionarios por nivel
F-14A3: AGR	Talento Humano: Pagos por nivel
F-14A4: AGR	Talento Humano: Cesantías
F-15A: CGDC	Evaluación de Controversias Judiciales
F-15B: AGR	Acciones de Repetición
F-19A: CGDC	Participación Ciudadana - Quejas, Denuncias y Peticiones
F-19B: CGDC	Participación Ciudadana - Promoción
F-20: CGDC	Sistemas y Tecnología - Equipos
F-22: CGDC	Personería

Con la intención de contar con información más amplia en algunos formatos, se le incluyeron anexos de la siguiente manera:

Con la intención de contar con información más amplia en algunos formatos, se le incluyeron anexos de la siguiente manera:

4.4.4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

Objetivo 3: Evaluar el control fiscal interno para los procesos involucrados en los temas objeto de la auditoría.

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La Constitución Política de 1991 incorporó el concepto del Control Interno como un instrumento orientado a garantizar el logro de los objetivos de cada entidad del Estado y el cumplimiento de los principios que rigen la función pública.

En primer lugar estableció la obligatoriedad de las entidades públicas para implementar el control interno, en los siguientes términos:

“ARTICULO 209. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

“ARTÍCULO 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”

De conformidad con la disposición constitucional, la Administración Pública, en todos sus órdenes debe tener un control interno y están obligadas a diseñar y





aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, en los términos que señala la ley.

Por su parte la Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, dispone: que el control interno es el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una organización, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

A su vez el ARTÍCULO 6°. Aborda sobre la responsabilidad en la implementación del Control Interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

De conformidad con lo dispuesto en dicha norma, el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas organizaciones y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal acorde con la normatividad vigente.

Dicha disposición fue reglamentada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1599 de 2005 mediante el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI, con el fin de facilitar el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno en las organizaciones del Estado obligadas a cumplirlo.

Este Modelo creó una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en las organizaciones del Estado, cuyo propósito era orientarlas al cumplimiento de sus objetivos institucionales y a la contribución de estos a los fines esenciales del Estado.





A fin de conceptuar sobre el cumplimiento del control interno se utilizaron los siguientes criterios agrupados en los componentes que se listan a continuación:

La opinión que se emite es ineficiente según el resultado de la ponderación de los diferentes componentes al puntaje atribuido tal como se muestra en la siguiente tabla el cual alcanza 2.4, la calificación anterior indica que existen deficiencias que deben ser atendidas por la administración para avanzar positivamente en la aplicación del sistema.

I. Evaluación del control interno institucional por componentes		Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control		2	1.0
B. Evaluación del riesgo		2	3.0
C. Sistemas de información y comunicación		2	2.0
D. Procedimientos y actividades de control		2	2.0
E. Supervisión y monitoreo		1	3.0
Puntaje total por componentes		2.2	
Ponderación		10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes		0.22	
		Parcialmente adecuado	

II. Evaluación del diseño		Ítems evaluados	Puntaje
Calificación		8	8.0
Puntaje total		1.0	
Ponderación		20%	
Calificación total diseño		0.200	
		Adecuado	
A. Riesgo combinado promedio		BAJO	
B. Riesgo de fraude promedio		BAJO	

III. Evaluación de la efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Evaluación de la efectividad	8.000	16.000	2.000	70%	1.4
Calificación total del diseño mas la efectividad				1.4	
				Eficiente	
Calificación final del control interno				1.6	
				Con deficiencias	

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

En términos generales la entidad ha implementado parcialmente un modelo de control interno, si bien la estructura y el tamaño de la entidad no ameritan la existencia de un cargo se encontró evidencia que apunta al desarrollo del modelo, a pesar de lo anterior presentan algunas deficiencias las cuales se enuncia a continuación.





1. AMBIENTE DE CONTROL

La Personería Municipal de Bosconia Cesar, debe asegurar un ambiente de control que le permita disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno. Esto se logra con el compromiso, liderazgo y los lineamientos de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. A pesar de lo anterior:

La entidad ha formulado completamente, socializado y aprobado el Código de Integridad y Código de Buen Gobierno en los cuales se incluya la identificación y manejo de los conflictos de interés, transacciones con partes relacionadas, uso adecuado de información privilegiada y otros estándares éticos y de comportamiento esperados.

La entidad ha desarrollado de manera incipiente las acciones necesarias para evaluar el establecimiento de una línea de denuncia interna sobre situaciones irregulares o posibles incumplimientos al código de integridad.

La entidad ha establecido de manera deficiente los mecanismos para ejercer una adecuada supervisión del Sistema de Control Interno.

Presenta debilidad en la planeación estratégica, acciones, responsables, metas, tiempos que faciliten el seguimiento y aplicación de controles que garanticen de forma razonable su cumplimiento.

La entidad no ha Definido completamente la política de riesgo ni establecido la gestión de riesgos y controles.

2. GESTIÓN DEL RIESGOS

Este segundo componente hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad, y permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

La entidad ha realizado un análisis del contexto interno, externo de la entidad y el del proceso.

No se evidencian registros que permitan establecer que la entidad ha identificado los riesgos para la consecución de sus objetivos en todos los niveles y los analiza como base para determinar cómo deben gestionarse,



La entidad no ha formulado un documento donde identifique y evalúe los cambios que pueden afectar el Sistema de Control Interno para el cumplimiento de los objetivos.

No ha identificado claramente ni Evalúa el riesgo de fraude o corrupción mediante la identificación de los incentivos y las presiones.

3. ACTIVIDADES DE CONTROL

El tercer componente hace referencia a la implementación de controles, esto es, valorar los mecanismos para dar tratamiento a los riesgos.

La entidad ha definido y desarrolla de manera parcial actividades de control que contribuyen a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables para la consecución de los objetivos estratégicos y de proceso.

No ha documentado las políticas de operación mediante procedimientos u otros mecanismos que den cuenta de su aplicación en materia de control.

La entidad no ha documentado los controles generales sobre TI para apoyar la consecución de los objetivos relacionados con la publicidad de las actuaciones de la corporación en las actividades de control político.

La entidad no ha establecido actividades de control relevantes sobre los procesos de adquisición, desarrollo y mantenimiento de equipos tecnológicos.

4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

En este cuarto componente del control se verifica que las políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro y en el entorno de cada entidad, satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor y grupos de interés.

La entidad no ha implementado mecanismos eficientes para comunicar la información relevante hacia el interior de la entidad, para apoyar el funcionamiento del Sistema de Control Interno.

5. SUPERVISIÓN Y MONITOREO

Dentro del proceso de mejoramiento continuo en la entidad, este módulo considera aquellos aspectos que permiten valorar en forma permanente la efectividad del Control Interno de la entidad pública; la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; el nivel de ejecución de los Planes, Programas y Proyectos, los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la Organización Pública.

A través de evaluaciones continuas y separadas (autoevaluación, auditorías), y su propósito es valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; y (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.

La entidad no aplicar evaluaciones continuas y/o independientes para determinar el avance en el logro de la Meta estratégica, los resultados y los objetivos propuestos, así como la existencia y operación de los componentes del Sistema de Control Interno.

Hallazgo No. 1 Control Fiscal Interno

Condición: La Administración Pública, en todos sus órdenes debe tener un control interno, en los términos que señala la ley, y están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Luego de evaluar los aspectos aplicables según la naturaleza de la entidad se puede concluir que la Personería Municipal de Bosconia Cesar no tiene avances en el desarrollo, diseño y aplicación del control interno, sin embargo tiene deficiencias en las acciones para una completa y correcta implementación del Sistema Control Interno.

Criterios: Decreto 013 de Enero 09 de 2020, Ley 1712 de 2014, Decreto 1499 de 2017, Artículo 9º de la Ley 1474 de 2011, CPC Artículo 209, CPC Artículo 269, Ley 87 de 1993.

Causas: Debilidades en la gestión institucional para diseñar e implementar los instrumentos y métodos del Control Interno.

Efectos: Incumplimiento normativo, no aplicación de controles en procesos críticos relacionados con la gestión de recursos, actividades sin control y seguimiento.



Connotación: Administrativa.

6. ANEXOS

ANEXO No. 01 MATRIZ DE OBSERVACIONES

	OBSERVACIONES	COMPONENTE	A	D	P	F	\$F
1	control fiscal interno	Deficiencia en control Interno	X				
1	Total		1	0	0	0	